



Contenidos

***Pautas de evaluación para los contenidos de la
Cumbia Villera***

Pautas de evaluación para los contenidos de la cumbia villera.

Consideraciones generales acerca de la temática

En la actualidad se ha observado un incremento, dentro de la programación radial y televisiva, de la presencia de grupos musicales pertenecientes a la corriente denominada *cumbia villera*.

A partir de su difusión y debido al poder de convocatoria que los diversos grupos han alcanzado, estimamos necesario analizar algunos aspectos vinculados con éste fenómeno. Particularmente **nos centraremos en aquellos en los cuales se incluyan contenidos asociados al consumo y/o tráfico de sustancias psicoactivas.**

A este respecto resulta relevante considerar el protagonismo y trascendencia que estas agrupaciones han encontrado, principalmente, en programas de música tropical e informativos de espectáculos. Asimismo, tanto las referidas bandas musicales como las emisiones de las cuales participan, han captado el interés de un público conformado, progresivamente, por mayor diversidad de segmentos etarios. Con frecuencia se observa, en las transmisiones en vivo de programas de música tropical, la presencia de un importante número de preadolescentes y adolescentes, siendo éstos segmentos considerados los de mayor riesgo y vulnerabilidad, frente a la temática en cuestión.

De igual manera, la influencia que dichos grupos han obtenido en términos de preferencias musicales, ha dejado de pertenecer exclusivamente a determinados grupos sociales, acaparando el interés del público perteneciente a diversos estratos socio-económicos.

Cabe consignar que el epicentro de éste nuevo fenómeno, dentro de la música tropical, encuentra su origen en las zonas marginales del Gran Buenos Aires, siendo muchos de sus interpretes, habitantes de los barrios de emergencia de las zonas de Tigre, San Fernando y Pacheco.

Dentro de esta nueva corriente, las letras de la *cumbia villera* presentan la particularidad de resaltar una modalidad diferente de contar las historias; apoyándose en hechos de la realidad actual, se caracterizan por emplear un lenguaje que otorga una marca personal al relato. Se propicia así el mantenimiento de un código, que crea lazos de hermandad y complicidad entre sus seguidores.

Esta nueva forma de mirar y expresar la realidad tiene como fuente de inspiración el contexto sociopolítico actual, sumado a los escenarios de la música popular. De éste modo se lograría una reafirmación de la propia identidad y de su condición social.

Las líricas de las canciones de estos grupos constan de términos aceptados y reconocidos por la Real Academia Española y, también, cuentan con expresiones que, en primera instancia, constituyeron un código de uso exclusivo de determinados sectores. Sin embargo, el espacio de

circulación de estas manifestaciones ha trascendido dichos ámbitos a partir de la importante difusión de los mismos en programas de radiodifusión, letras musicales y otras producciones.

Así “...enmarcado tras el lunfardo, el lenguaje de los argentinos se encuentra en perpetua mutación...nuevas palabras se suman al vocabulario nacional...el lenguaje es móvil, bebe e incorpora palabras del clima de la época...el lunfardo, entonces, resiste su olvido en pleno siglo XXI. Se renueva. Al lenguaje orillero de entresiglos se sumó el del fútbol, el de la política y el de la marginalidad del presente; a los tangos de principios de siglo XX, el rock y la cumbia villera del 2001...”.¹

Las letras de los temas musicales de la denominada *cumbia villera* hacen referencia, entre otras cuestiones, a la realidad social imperante en los barrios marginales - tal como la delincuencia, la persecución policial y la escasez de recursos-, al rol de la mujer y al consumo y tráfico de sustancias psicoactivas.

Un factor a tener en cuenta en el análisis de estas composiciones es el modo en que se emplean y se contextualizan expresiones asociadas a la jerga de la droga. Ello es así pues el conocimiento de dichas expresiones, en la actualidad, ha trascendido los sectores en los cuales éstas se han generado para pasar a ser de dominio público.

El recorrido de dichos términos en los últimos años puede ilustrarse a partir de las diferencias establecidas entre un estudio realizado entre, aproximadamente, 1985 y 1988 y una publicidad emitida en 1998.

En 1985, un equipo de profesionales liderado por Ana Lía Kornblit realizó un trabajo de investigación² - a partir de dos muestras de población, joven y adulta, de la ciudad de Buenos Aires y del Gran Buenos Aires- acerca de numerosas temáticas vinculadas a la drogadependencia en nuestro país. Uno de los aspectos estudiados se centró en el conocimiento que ambos grupos etarios tenían acerca del *lenguaje* usado en los escenarios de la droga. Los resultados revelaron que la población *adulta* de clase socioeconómica *media* poseía un manejo algo mayor de ciertos términos empleados que los de nivel socioeconómico *bajo*. Mientras que, como hecho inverso, los *adolescentes* del estrato socioeconómico *bajo* tenían un vocabulario mucho más amplio acerca de la droga que los de clase *media*.

La información brindada en torno a la problemática de las drogas por instituciones escolares, la familia y los medios masivos de comunicación, entre otros, produce que los códigos empleados por determinados grupos trasciendan al decir popular. Tal es así que en 1998, el Consejo Publicitario Argentino utilizó para la campaña “*hablá con tus hijos acerca de las drogas*” una pieza gráfica y dos spots televisivos que apelan al consumo de cocaína a través de una estatua que se va rompiendo entre tanto avanzan los mensajes “*una línea te divide*” y “*vos duro*”, “*¿qué pensás hacer?*”. Ello demuestra la popularización de la mencionada jerga pues el término “línea” hace referencia al modo de distribuir la sustancia para su posterior inhalación y el vocablo “duro” hace referencia al efecto de rigidez muscular que su consumo produce, a nivel corporal y postural (“duro como una estatua”).

¹ Diario Clarín, domingo 1° de abril de 2001.

² El mismo se realizó a lo largo de tres años y se inscribe en el Convenio Marco suscripto entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), la Comisión Nacional para el Control del Narcotráfico y Abuso de Drogas (CONAD) y la Fundación CONVIVIR. El mismo fue publicado en el libro “Estudios sobre drogadicción en la Argentina: Investigación y prevención”, Ana Lía Kornblit y colaboradores. Editorial Nueva Visión, 1989.

A partir de ello se considera que dichas expresiones, dentro de una trama discursiva, perderían su carácter polisémico y adquirirían un sentido unívoco, directo, sin mediaciones retóricas. En la cuestión que nos atañe, éste será uno de los aspectos a tener en cuenta en el análisis de contenido de las composiciones de la *cumbia villera*.

El consumo de sustancias tóxicas ocasiona severos daños en la salud psíquica y física de quien las emplea como también en su entorno mediato e inmediato. Por esto, desde el ámbito jurídico y sanitario, entre otros, se busca establecer dispositivos que impidan y/o disminuyan el consumo de las mismas. Dichos dispositivos se generan a fin de implementar la prevención primaria, secundaria y terciaria en lo referente al uso, abuso y dependencia de sustancias psicoactivas.

El COMFER también intenta establecer mecanismos tendientes a la prevención del consumo de drogas y procura hacerlo a partir de una de las funciones que le competen. Es decir, como organismo de control de la programación audiovisual buscará PROTEGER la salud y formación de la audiencia en general y de los menores de edad en particular. Por ello decide no quedar al margen de una problemática tan actual y preocupante como lo es el uso, abuso y dependencia de sustancias psicoactivas. Tan actual que, la misma, es incorporada en los medios masivos de comunicación de distintos modos, siendo uno de ellos las composiciones de la denominada *cumbia villera*.

Antes de efectuar la enumeración de las pautas de evaluación, consideramos de fundamental relevancia reflexionar sobre algunas cuestiones acerca de este proceso y la consiguiente definición de conclusiones.

Atendiendo a la complejidad del tema en cuestión, al cual sabemos atravesado por numerosas dimensiones, corresponde destacar que su análisis comprenderá la observación de los contenidos visuales y auditivos del material difundido, así como se contemplará en todos los casos el contexto de enunciación y circulación de los mismos. Por otra parte, la determinación de la adecuación de los contenidos programáticos a la normativa vigente, responderá siempre a un delicado balance entre múltiples factores, en el que no podrán dejar de considerarse los aspectos inherentes a cada caso particular.

Asimismo, estas consideraciones deberán emplearse de manera complementaria con lo estipulado en la “Guía de Contenidos para la Televisión” en lo que respecta a los contenidos asociados a la presentación de sustancias tóxicas en general, y contemplando particularmente la calificación del horario de emisión de los mismos.

Por todo ello, los criterios de definición aquí expuestos deberán aplicarse de manera flexible, pues la utilidad de los mismos reside principalmente en su función orientadora.

Pautas a considerar en la determinación de la infracción:

En las emisiones donde se expusieran contenidos asociados a las composiciones de la denominada *cumbia villera*, vinculados al consumo y tráfico de sustancias psicoactivas en general, se considerarán para el caso de infracción a la normativa vigente, las siguientes cuestiones:

1. Si se presentase una exaltación del consumo de sustancias tóxicas en sí mismo.

2. Si se presentase una exaltación de los efectos del consumo de sustancias conocidos como *positivos* o *placenteros*.
3. Si el consumo de sustancias psicoactivas quedara ubicado como *objeto de deseo*.
4. Si las menciones de la temática resultasen de carácter explícito.
5. Si se manifestase una asociación entre el consumo de sustancias tóxicas e ideas como la diversión, el bienestar, el placer, el incremento del rendimiento físico o el éxito social, económico y/o sexual, en cuanto ello no presentara una resolución dramática adecuada.
6. El uso del lenguaje y de la jerga, cuando hubieran perdido su carácter polisémico.
7. Si se realizara un relato detallado acerca de factores como la distribución de sustancias tóxicas, las vías de acceso a las mismas, o las modalidades de preparación y/o consumo, en cuanto esto excediese el ámbito preventivo, pedagógico o informativo.
8. Si se manifestara una contraposición del mensaje vehiculado por los contenidos, con el sistema de valores consensuado y/o transmitido por los agentes socializadores.
9. Si existiera una vinculación entre los contenidos e ideas como el delito y/o la transgresión a la norma; y si se presentara una exaltación de esta circunstancia.
10. Si se presentara una asociación con contenidos de violencia y/o temáticas de índole sexual.
11. Si existiera un tratamiento sensacionalista de la temática, o si la misma se presentara como recurso de impacto.
12. La banalización de la temática.
13. La presentación de menores de edad en actividades relacionadas al consumo y tráfico de sustancias tóxicas.

Pautas a considerar en la determinación de la no infracción:

En las emisiones donde se expusieran contenidos asociados a las composiciones de la denominada *cumbia villera*, vinculados al consumo y tráfico de sustancias psicoactivas en general, se considerarán para el caso de adecuación a la normativa vigente, las siguientes cuestiones:

1. Si las alusiones a la temática poseyeran un carácter implícito.
2. Si se tratara de la simple mención de algún tipo de sustancia psicoactiva o de su consumo, especialmente cuando la significación de esta mención resultara diluida en su contexto de enunciación y circulación.
3. Si el material de información pudiera presuponer el cumplimiento de una función pedagógica, preventiva o resultar de interés social, en cuanto presentara un tratamiento adecuado.

-
4. Si se reflejara el daño que el consumo y/o tráfico de sustancias ocasiona al individuo y a su entorno familiar y social.

Glosario³

- **Bajar**: matar.
- **Bajón**: mal momento, síndrome de abstinencia.
- **Bicho**: pastilla de éxtasis.
- **Birra**: cerveza.
- **Cannabis**: marihuana, porro, yerba, caño, María, María Juana, Mary Jane, falopa, ama, Ramón, *boom*, *pot*.
- **Caño**: arma de fuego, cigarrillo de marihuana.
- **Careta**: el que se abstiene de consumir.
- **Cocaína**: merluza, merca, *lady*, dama, polvo blanco, piedra, Blanca Nieves.
- **Champú**: champán.
- **Descontrol**: sinónimo de un situación de diversión exacerbada por el consumo de alcohol o drogas que en algunos casos se presenta con fiesta de fondo.
- **Descartar**: deshacerse de un arma.
- **Duro**: calificativo que designa el efecto de rigidez muscular producido por el consumo de cocaína.
- **Éxtasis**: bicho, pasta.
- **Faso/alto faso**: cigarrillo de marihuana.
- **Flashar/flashear**: efecto que produce la droga.
- **Fernando**: trago que surge de la mezcla de fernet y una gaseosa cola.
- **Fierro**: arma de fuego.
- **Fija**: situación "ideal" para cometer un delito.
- **Guardado**: preso.
- **Jalar**: aspirar.
- **Lancha**: patrullero.
- **La yuta**: la policía.
- **Limado/quemado/volado/fumado**: acepciones ligadas al empleo de estupefacientes.
- **Línea**: modalidad empleada para distribuir el polvo de cocaína para su posterior inhalación.
- **Merluza/merca**: cocaína.
- **Pasta**: hipnótico, barbitúrico, sedante, pastilla de éxtasis.
- **Pila/de la cabeza**: estar drogado.
- **Ran**: abreviatura de "Poxi-ran", pegamento que se inhala y tiene un efecto alucinógeno.
- **Rati /Yuta**: policía.
- **Ratón**: injusto, egoísta.
- **Rescatar**: salir del síndrome de abstinencia.
- **Salir de caño**: portación de armas con fines delictivos.
- **Trapo**: bandera.
- **Tirar humo**: fumar un cigarrillo de marihuana.
- **Vitamina**: cocaína.

³ Fuentes: Diario Clarín, domingo 1° de abril de 2001; Diario La Prensa, 27 de junio de 2001 e investigación propia.

Grupo de Investigación: Sustancias Tóxicas

**Integrantes: Lic. Andrea Wolff
Lic. Verónica Salerno
Paola Ramírez Barahona**

COMFER – Evaluación de Emisiones – Julio de 2001.